







AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Empréstito de 1865.

Autorizada esta corporación por real orden de 7 de Julio último, para verificar un convenio con los tenedores de obligaciones del empréstito municipal de 1865, por acuerdo de la misma, y para conocimiento de los interesados, se inserta a continuación el proyecto de arreglo definitivo para la liquidación de los atrasos.

La cuenta del empréstito municipal de 1865 se cortará a la fecha de 31 de Diciembre de 1879.

Desde el presente año de 1880, todos los pagos de intereses y premios, y los sorteos para la amortización, se verificarán con entera regularidad y a sus respectivas fechas, consignadas en las obligaciones del referido empréstito, y en la forma que se expresará en este proyecto.

(El sorteo que corresponde al 1.º de Enero de 1880 tendrá lugar tan luego como esté legalmente aprobado este proyecto, y su importe se abonará en metálico.)

Se pagarán íntegros al contado y en metálico, los cupones correspondientes a las anualidades de 1878 y 1879, y la mitad del cupón de 1875, que empezó a satisfacerse ya, por acuerdo de este ayuntamiento, en el siguiente año y con cargo al ejercicio económico de 1875 a 1876.

Las obligaciones amortizadas y no satisfechas en los sorteos celebrados hasta el 2 de Enero de 1875 inclusive, se pagarán en la forma siguiente: en metálico y al contado el capital nominal de 100 francos que todas ellas representan, y además en la misma forma, el 25 por 100 de los premios que hubiesen obtenido las agraciadas en los indicados sorteos.

Se procederá a llevar a efecto todos los sorteos que con arreglo a las obligaciones del empréstito, se hallen pendientes desde el 2 de Enero de 1875 hasta fin de Diciembre de 1879, y su pago tendrá lugar en los mismos términos que los establecidos en la cláusula procedente para los sorteos ya verificados, esto es, entregando al contado su capital nominal y el 25 por 100 de los premios; bajo el concepto de que para la aplicación de este arreglo, se consideran como premios solo lo que exceda del capital nominal de cada obligación sorteada.

Los seis cupones correspondientes a las anualidades de 1871, 72, 73, 74, 76 y 77, la mitad del cupón de 1875, y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los hayan obtenido en los sorteos hasta 31 de Diciembre de 1879, se convertirán en carpetas de deuda amortizable sin interés, componiendo cada una el importe de los cupones que presente cada interesado con este objeto, bien sea en su totalidad, bien en las partes que quiera distribuirse las referidas carpetas, siempre que representen una cifra cuyo final termine en centena, y no bajando cada carpeta de doscientas pesetas ni excediendo de mil pesetas, para facilitar las operaciones de la amortización.

Los residuos que no alcancen a 200 pesetas, podrán reunirse para formar una carpeta.

Para la amortización de las carpetas que sustituirán a los cupones atrasados y a la parte de los premios que no se satisfacen en metálico, según queda antes expresado, se consignará en cada ejercicio del presupuesto municipal ordinario, a contar desde el de 1880 a 1881, la cantidad de 300.000 pesetas que se satisfarán a la amortización por subasta de las precitadas carpetas. Esta operación tendrá lugar en el último mes de los respectivos semestres de cada ejercicio, hasta la completa extinción de esta nueva deuda.

Siendo indispensable que la comprobación de las obligaciones y cupones que han de presentarse en cualquiera concepto y para garantizar su legitimidad, se haga con los libros talonarios que no pueden ni deben salir del ayuntamiento, todos los pagos referentes a él se realizarán directamente en la Tesorería municipal de Madrid, donde debe considerarse domiciliado este empréstito; entendiéndose que dichos pagos se harán a razón de peseta por franco, como unidad monetaria equivalente, establecida por las leyes; exceptuando los de los atrasos y las operaciones de cambio de cupones y premios, que se verificarán a razón de 890 reales por obligación y 11 reales 40 céntimos por cupón.

Para que las disposiciones indicadas respecto al domicilio de los pagos del empréstito, no estén en contradicción con lo consignado sobre este punto en los cupones, se exhibirán todas las obligaciones a fin de que se haga constar por una estampilla especial, que los referidos cupones solo serán pagaderos en Madrid.

La presentación de los títulos se hará en Madrid en la contaduría municipal, y solo para el efecto de colocar la estampilla. Para evitar el gasto y los inconvenientes de mandar las obligaciones a Madrid, se podrán exhibir también con el mismo objeto en París.

Se fijará el término de tres meses a contar desde la fecha que lleve el proyecto aprobado, para que los tenedores de obligaciones presten su adhesión a él, señalándose este plazo por una razón de analogía con la ley de 12 de Noviembre de 1869 para los convenios con los acreedores de las compañías de

obras públicas, y por recomendarlo así una real orden del ministerio de la Gobernación dictada con motivo de este arreglo.

Por la misma razón de analogía con el precepto legal a que se refiere la cláusula precedente, tan luego como se hayan adherido al proyecto publicado, las tres quintas partes de los tenedores de las 422.160 obligaciones existentes, se procederá a llevar a ejecución desde luego este proyecto, sin perjuicio de seguir recibiendo las demás conformidades que se presenten hasta cumplir el término prefijado.

Los tenedores de obligaciones que estén conformes con las proposiciones contenidas en este proyecto, lo manifestarán remitiendo sus obligaciones al Ayuntamiento o presentándolas al efecto en París, consignando, en facturas firmadas, la numeración de cada una de las obligaciones que posean. Se les entregará en el acto el correspondiente resguardo, y se les devolverán luego que tengan la estampilla en que conste la adhesión.

Una vez acordado que se proceda a la ejecución de lo convenido, por haber ya el número suficiente de adhesiones, recibirán el importe de las cantidades ofrecidas en metálico y las carpetas que sustituyan a los cupones y a las obligaciones premiadas que han de cangearse.

Los que no acepten esta propuesta y no presenten los documentos citados en el plazo que fijara para ello el ayuntamiento, conservarán su derecho para hacer uso de él como lo crean conveniente; y si pasado el término que se señale, quisieren venir a este arreglo, será necesario que el ayuntamiento los admita por un acuerdo especial ó habrán de someterse a lo que se decida respecto de ellos, en la forma que sea procedente; pero entendiéndose siempre, que interin no presten su conformidad al arreglo aprobado, no recibirán cantidad alguna ni por los pagos en él consignados ni por los que hayan de hacerse en adelante procedente de cupones, premios y amortizaciones.

Los obligacionistas que se conformen con el anterior proyecto, procederán a presentar las que posean en la forma consignada en las bases insertas, y dentro del término de tres meses, a contar desde el 15 de Setiembre próximo, bien en Madrid en la contaduría del ayuntamiento, bien en París ante la comisión de empleados de la Villa de Madrid, que tendrá establecida la oficina al efecto en la rue Provence, 54, para obtener la estampación en cada lámina del cajetín que ha de justificar la adhesión al convenio, y que los pagos sucesivos se harán en Madrid, para que en el caso de que después se enagenen, conste a su nuevo portador el compromiso a que está afecto.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El alcalde-presidente, Marqués de Torneros. (11, 25 y 10.)

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES--CORREOS FRANCESES. AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA.

PARA LOS ESTADOS-UNIDOS, LAS ANTILLAS, MÉJICO, GUAYANA, VENEZUELA, COLOMBIA, PANAMÁ, AMÉRICA CENTRAL, ECUADOR, PERÚ, BOLIVIA, CHILE, CALIFORNIA, CHINA Y JAPON.

Table with shipping schedules and prices for routes to Santander, Barcelona, Cádiz, and Havana. Includes columns for 'Salidas de Santander' and 'PRECIOS DESDE LA HABANA'.

Billetes de ida y vuelta valederos por un año, a precios reducidos. Para fletes, pasajes y más detalles, dirigirse a los señores Georges Polak y Compañía, banqueros.—Agentes generales: Preciados, 1, segundo, de once a cinco. (M-S)

GUIA DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES por D. Eusebio Freixa.

Contiene esta obra un gran número de trabajos de no escasa utilidad, tanto especulativos como prácticos; mucha legislación que interesa conocer a dichas Corporaciones, con notas importantes, y entre todo lo indicado, las Leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, reproducción de las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 connotadas entre sí; la Ley electoral de 1870, ó sea la parte de ella que está vigente sobre elecciones provinciales y municipales; con un expediente muy completo para las mismas. Se halla de venta en todas las principales librerías de España, al precio de 14 rs. Los pedidos deberán dirigirse a su autor, Cava Baja, 22, principal, Madrid.

BAÑOS DE LOECHES LA MARGARITA

Estos baños están abiertos desde el 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre. El Establecimiento es magnífico y reúne todas las comodidades; los precios de los baños son: 8 rs. de chorro ó generales, y dos por los de pulverización.

El porte, de balde hasta el Establecimiento. Los precios de la fonda son: Primera mesa, 24 rs.; mesa española, 14 rs.; mesa de criados, 10; los cuartos cuestan 8 rs. y 12 los de dos camas.

Las curas son sorprendentes. Los médicos aconsejan vivir en el Establecimiento para evitar los inconvenientes de la distancia que les separa del pueblo, neutralizando los calores y fatigas que se experimentan al entrar y salir del baño, los efectos del mismo.

Las aguas son el purgante más barato, suave y eficaz. Se vende la botella a 4 rs. y se abonan en Madrid cuatro cuartos por el caso vacío. Depósito central: Jardines, 15, bajo. (L.-M.-S.)

GRAN FONDA ESPAÑOLA Y FRANCESA DE MIGUEL LACASA BAÑOS DE PANTICOSA

Instalada en el paseo, entre la nueva casa de la Pradera, Salon de Recreo y Capilla.

Sus espaciosos y alegres comedores ocupan toda la planta baja del edificio. Servicio esmerado y de primer orden a la francesa y española, bajo la dirección de un nuevo y entendido jefe de cocina. En la actual temporada se ha inaugurado nuevo comedor lujosamente decorado para mesas particulares y restaurantes.

Mesa redonda, 21 rs. Particular, 25; segunda mesa, 15. (n)

Advertisement for wine and spirits at 17, Calle de las Hileras, 17. Lists various wines like Champagne, Burdeos, and spirits like Cognac and Brandy.

Advertisement for TAPICERO and BANOS DE MAR. Includes details about furniture and sea baths.

Advertisement for PUENTE VIESGO--SANTANDER. Details about a medicinal establishment with mineral waters.

94 LAS HIJAS DE BRONCH. El miserable, despues de haber prometido salvarla, la dejaba sola y sin armas enfrente de sus poderosos é implacables enemigos. XVI. Al día siguiente, París entero se ocupaba de la escena que había tenido lugar en el palacio de Saint-Ouen, y que Octavio Richard había tenido cuidado de contar en el periódico con todos los detalles, cuidando únicamente de reemplazar los nombres propios por iniciales transparentes. La aparición de la policía en medio de una fiesta para arrestar a un joven elegante y conocido, en el momento en que se firmaba el contrato de matrimonio que le hacía dueño y señor de una joven adorable y de un dote de seis millones de francos, tenía ese tinte melodramático que tanto gusta a los parisienenses. Todas las simpatías estaban, naturalmente, de parte de Lionel Warton. Todo el mundo se quejaba de que hubiese sido tan indignamente engañado por un hombre en quien tenía tanta confianza y por cuyo honor se había batido esponiendo su vida. Georges Dereyne parecía tanto más odioso, cuanto que nadie estaba en pormenores de la situación tan apurada porque había atravesado y de las tramas maquiavélicas que se habían urdido para hacerle caer en el lazo. Todos se vanagloriaban, con la mejor buena fé del mundo, de haber previsto y predicho hacia largo tiempo que el hijo mayor de Marcial Dereyne concluiría mal. ¿Qué había sido de él? Nadie se preocupaba de ello. Deseaban que la policía diese con él, no porque se hiciese justicia, sino por no perder las emociones de un proceso muy curioso y muy parisien.

95 FOLLETIN DE EL CORREO. Apresurémonos a decir que según costumbre; quince días despues nadie se acordaría de la aventura. Volvamos a nuestros personajes. Marcial Dereyne, clavado en su butaca por la parálisis, había recibido una fuerte sacudida; pero cierta pocion que Jocelyn preparó, restableció muy pronto el equilibrio. El ex-armador se había hecho huésped indetermindado del palacio de Saint-Ouen. Cuarenta y ocho horas despues de la solrre del contrato, Cera, ó más bien Lionel Warton, se encontraba en Saint-Ouen, en su gabinete, hablando con Juan Renaud. —Me parece, amigo mio, que las noticias pedidas se hacen esperar. —Es verdad—replicó el evadido de la Dora—y voy a ir a París ahora mismo, para ver en qué consiste la tardanza. En aquel mismo momento un carruaje de plaza se paraba delante de la verja del palacio. Un hombrecillo de unos sesenta y cinco ó setenta años, seco y con ojos vivos é inteligentes, descendió del carruaje. —¿Los señores Lionel Warton y Domenico Seballa?—preguntó a Robinson que salió a recibirle. —Mi amo y su pariente están en el palacio; pero no sé si podrán recibirle. —Lleve usted mi tarjeta, —respondió el hombrecillo—estoy seguro de que me recibirán. Robinson cogió la tarjeta, la colocó sobre una bandeja de plata y entró en el gabinete. Lionel dirigió la vista a la tarjeta y leyó en alta voz: —J. B. COQUELET, calle de Jerusalem; no lo conozco—dijo enseguida. —Yo sí;—dijo vivamente Juan Renaud—es

98 LAS HIJAS DE BRONCH. sonas cuya pista se quería buscar: Fernand Streny. —¿Fernand Streny!—repitió Juan Renaud extrañado. —El mismo. —Es extraño—dijo Lionel. —No;—dijo J. B. Coquelet—eso es muy natural; ¿ignorábais la intimidad de esos sujetos? —Sí. —¿Y conociais las opiniones políticas de Laurent Raymond? —Habíamos oido hablar de ellas. —Insisto en ese punto, porque esas opiniones hacen verosímil una catástrofe inesplicable a la que vamos a llegar. —Laurent Raymond se casó joven con Clementina Dorsay. Lionel se estremeció. —¿Dorsay!—exclamó con una emoción fácil de comprender. —Sí; Clementina Dorsay, ¿qué encontráis de particular en eso? La vengadora había recobrado su sangre fría. —Absolutamente nada—respondió—continuad. —Laurent Raymond adoraba a su mujer, quien dió a luz un hijo y murió, lo cual estuvo a punto de volver loco al pobre hombre: pudo felizmente dominar aquella crisis y se lanzó con más ardor que nunca a la política con objeto de aturdirse: en cuanto a su hijo Armand, tan pronto como tuvo edad suficiente, lo puso en un colegio en Batignoles. —En la Institución Benistan—interrumpió Juan Renaud. —¿Tomai vos sabéis eso. —Ya lo veis. —¿Y no sabéis más?